

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00378-00
ACCIONANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CXC
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Natalia María Tracevedo Correa**, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de **Alianza Fiduciaria S.A.**, sociedad que actúa como administradora del **Fondo con Pacto de Permanencia CXC**, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Natalia María Tracevedo Correa** actuando en calidad de representante legal de **Alianza Fiduciaria S.A.** sociedad que actúa como administradora del **Fondo con Pacto de Permanencia CXC**, contra el **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al **Director de Asuntos Legales** y a la **Coordinadora del Grupo de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Director de Asuntos Legales** y a la **Coordinadora del Grupo de Obligaciones Litigiosas** del Ministerio de Defensa a fin de que informe:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la parte accionante el 25 de agosto de 2021, debiendo para tal efecto remitir copia de la respuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: **Notifíquese** esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DN

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed83ee2c0af7f159df34d73f771959b5a197c43a96a43228a4216c3e2e4231c**
Documento generado en 16/11/2021 09:30:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>